



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Sábado 22 de septiembre

Número 216

## Ministerio de Industria y Comercio

### Secretarías Generales Técnicas

«Excmos. e Ilmos. Sres.: La conveniencia de alcanzar una mayor flexibilidad en la aplicación de las disposiciones dictadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) aconseja la modificación de alguno de los apartados de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto).

En consecuencia, estas Secretarías Generales Técnicas han dispuesto lo siguiente:

1. Márgenes comerciales. — En los tejidos y demás manufacturas laneras los márgenes comerciales serán fijados libremente y de común acuerdo por los industriales y comerciantes, tanto mayoristas como detallistas, con la única limitación de que en todos los casos habrán de respetarse los precios de venta al público establecidos en la citada Resolución, en los que figura ya incluida la repercusión del impuesto de usos y consumos sobre los hilados.

En el caso de tejidos y otras manufacturas de tipo económico cuya fabricación pueda ordenarse por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 14 de la Or-

den de 30 de abril, la citada Comisaría General determinará los márgenes comerciales a aplicar y la forma de llevar a cabo el marcado de los artículos, pero sin que en ningún caso aquéllos puedan exceder de los siguientes:

Tejidos para caballero, 25 por 100.

Tejidos para señora y resto de las manufacturas de tipo económico, 30 por 100.

2. Características de los artículos. Las características fijadas para los tejidos en la citada Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio deben ser consideradas como orientadoras de las calidades que corresponden a los precios de las distintas series, quedando en libertad los industriales para modificarlas, respetando los anchos establecidos y combinando los pesos y tipos de lana con el fin de producir los artículos que el comercio demande, sin sobrepasar los precios fijados como máximo en la Orden de 30 de abril último.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, quedan sin efecto los apartados tercero y cuarto de la citada Resolución.

Las manufacturas laneras distintas de la pañería y lanería disfrutarán de igual libertad en sus características, pero sin sobrepasar los precios de venta al público que en la repetida Resolución se fijaron y que para las mantas de viaje ribeteadas en cuero se amplían a 206'50 pesetas por metro cuadrado, con el fin de tener en

cuenta la fabricación de este tipo de mantas con el 100 por 100 de lana tipos I y II, omitido en aquélla.

3. Marcado de los artículos. — En los tejidos de lana únicamente se marcará en el orillo el nombre del fabricante o marca registrada de fábrica, la serie a que pertenece, el precio de venta al público y el año de fabricación. Los tres primeros datos, en la forma establecida en la Resolución a que se viene haciendo mención, y el año de fabricación se consignará por medio de un círculo para los elaborados en el año 1951, dos círculos para los que lo sean en el año 1952 y así sucesivamente; es decir, tantos círculos como unidades tenga la última cifra del año.

En aquellos tejidos que por sus características especiales no sea posible marcarlos en el orillo, se llevará a cabo esta operación mediante una etiqueta precintada colocada al final de la pieza.

Para el resto de las manufacturas laneras, a que se hace referencia en la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, los industriales se limitarán a consignar en la etiqueta o faja su nombre o marca registrada de fábrica, el precio de venta al público y el año de fabricación.

4. Liquidación de las existencias en poder de los industriales. — Los industriales que cuentan con existencias de manufacturas elaboradas con lanas procedentes de campañas anteriores, podrán asimilarlas a las series



establecidas en la referida Resolución o continuar su venta a los precios resultantes del de adquisición de las lanas en régimen de libertad.

En ambos casos, los industriales vienen obligados a marcar sus artículos en la forma anteriormente indicada, añadiendo además, en el segundo caso citado, el anagrama L. E. (liquidación de existencias).

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1951. El Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Rafael Rubio. — El Secretario general técnico del Ministerio de Comercio, P. D., Eduardo Junco. — Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios. — Para conocimiento: Ilmos. Sres. Secretario técnico del Ministerio de Agricultura, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Fiscal superior de Tasas y Sr. Jefe del Sindicato Nacional Textil.»

(Del «B. O. del E.» núm. 263.)

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José-Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Marciano Méndez Sáiz, de 42 años de edad, hijo de Pascual y de Petra, casado, natural de Tudela de Duero (Valladolid), y con domicilio ignorado, que parece ser fué Jefe de Montepíos Laborales de la Agrupación de panaderos de Barcelona, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, reci-

birle la oportuna declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 609 de 1950 instruyó por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 17 de septiembre de 1951.—El Juez de instrucción, José Luis Bescansa.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

D. José-Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Saturnino Delgado Bartolomé, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Indalecio y de Eustaquia, natural de Revilla Cabriada (Burgos) y vecino de esta capital, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser ingresado en la Prisión Provincial de esta capital para el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta en la causa que con el número 206 de 1950 instruyó por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 18

de septiembre de 1951.—El Juez de instrucción, José-Luis Bescansa.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 711 del año, seguido contra Domingo Cordóvilla Flores, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas, que se insertará después practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado a satisfacer la multa de 50 pesetas que le fué impuesta como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

### Tasación de costas

Importan las costas ocasionadas la cantidad de 31'65 pesetas.

Total, 31'65 pesetas.

Corresponde satisfacer a Domingo Cordóvilla Flores.

Y para que sirva de notificación de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente por su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 14 de septiembre de 1951.—El Secretario, Antonio Fournier González.—V.º B.º—El Juez Municipal

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 308 de 1951, contra Generosa Díez Ruiz, de 32 años de edad, casada, vecina que fué de Otuéllar (Vizcaya), por malos tratos



se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Eu la ciudad de Burgos, a 19 de junio de 1951. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido a instancias de Catalina Asenjo Areizaga, contra Generosa Díez Ruiz, de 32 años de edad, casada, vecina de Ortuéllar (Vizcaya) y domiciliada en dicho pueblo, de oficio sus labores, por supuesta falta de malos tratos de palabra y amenazas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Generosa Díez Ruiz, como autora de la falta que se la imputa, a la pena de 50 pesetas de multa. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por la encartada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Generosa Díez Ruiz, hoy de ignorado paradero, libro la presente con el visto bueno del señor Juez municipal sustituto, para su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, a 13 de septiembre de 1951.—Antonio Fournier.—V.º B.º Manuel Mateos.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario número 81 de 1951, por robo de unos paquetes transportados en un camión conducido por Antonio López Necega, ha acordado se cite a D. José Páramo Fernández, que tuvo su domicilio en Lugo, en la calle del General Mola, y posteriormente, al

parecer, en La Coruña, y que es propietario del camión marca «Pegaso», matrícula C. 6.539, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ser instruido del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo presentar la lona que cubría dicho vehículo en la ocasión de autos, y que resultó con daños, a fin de proceder a su tasación por peritos prácticos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente, en Burgos, a 13 de septiembre de 1951.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, señalado con el número 417 del año de 1951, contra Calixto Martínez, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 26 de julio de 1951. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido a instancias de Salvador Fernández Díaz, contra Calixto Martínez, por supuesta falta de estafa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Calixto Martínez García, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de ocho días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión Provincial y a que indemnice a Salvador Fernández Díaz la cantidad de 105 pesetas. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia an el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando Audiencia Pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier,

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada al denunciado Calixto Martínez García, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en este periódico oficial, con el visto bueno del Sr. Juez municipal sustituto, en Brgos, a 18 de septiembre de 1951.—El Secretario, Antonio Fournier González.—V.º B.º—El Juez Municipal.

#### Castrojeriz

D. José María Sánchez Sal, Juez de Primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y por tenerlo así acordado en providencia dictada con esta fecha en el sumario número 14 (bis) de 1951 por hurto, cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Aransola Elespe, cuyo último domicilio fué en el pueblo de Villasilos (Burgos), para que en el plazo de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos a nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, le será designado de oficio, por tenerlo así acordado en auto dictado en referida causa, de fecha 31 de agosto del corriente año, por el que fué declarado concluso el citado sumario.

Dado en Castrojeriz, a 15 de septiembre de 1951.—El Juez de instrucción, José María Sánchez Sal.—Ante mí, Máximo Bombín Gómez.

#### Villarcayo

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Santiago Lozano Pedrero, de 27 años de edad, soltero jornalero, natural de



Don Benito y vecino de Navalvillar de Pela, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reconocido de las lesiones que sufrió con fecha 16 de septiembre de 1950, en el kilómetro 17 de la carretera de Cereceda a Laredo, en este partido judicial, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villarcayo, a 17 de septiembre de 1951.—El Juez de instrucción, Mario Dean Gielbenzu.—El Secretario, P. S., Angel Sanz.

## Anuncios Oficiales

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Brazacorta que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 20 de septiembre de 1951. El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### MONTEPIOS LABORALES

#### Devolución de cuotas a Empresarios beneficiarios del Montepío Nacional de Hostelería

Por resolución de la Jefatura del Servicio de Mutualidades de 21 de junio último (B. O. de 5 de agosto), se concede nuevo plazo para que los Empresarios beneficiarios de este Montepío puedan solicitar la devolución de las cuotas ingresadas por los mismos, el cual finalizará el 30 del presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, octubre de 1951.

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

### ORDENACION DE PAGOS

#### INDICE NUMERO 63

Indices de las Ordenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
45	Evarista Bartolomé Uzquiza	Montepío Militar

Madrid, 14 de septiembre de 1951.

#### Alcaldía de Mambrillas de Lara

Instruidos expedientes de habilitación y suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Mambrillas de Lara, 18 de septiembre de 1951.—El Alcalde, J. Vivanco.

#### Alcaldía de Santibáñez del Val

Formado el repartimiento para la extinción de plagas del campo, en este término municipal, correspondiente al actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santibáñez del Val, 5 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Juan Martín.

#### Alcaldía de Pancorvo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para la subasta de las obras a ejecutar en el solar del edificio propiedad del municipio y que antes perteneció a la fundación Hospital Gómez, sito en la calle del General

Franco, número 25, consistentes en la construcción de la planta baja de una escuela de párvulos y tres pisos, en cada uno de los cuales se edificará una vivienda para funcionarios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Pancorvo, 19 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Joaquín Varona.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Palacios de la Sierra

En el Depósito de esta villa se halla recogida una potra quincena, de las señas siguientes: pelo negro, cola recortada y crin, alzada un metro treinta centímetros, y descalza, y sin hierro alguno.

El que acredite ser su dueño, puede pasar a recogerla, previo pago de los gastos de este anuncio y demás que haya ocasionado.

Palacios de la Sierra, 20 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311